



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 452-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Noviembre de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Expediente Nº 10475-2021, presentado por el administrado, Sr. BERNAL SOTO LUIS GERARDO, identificado con DNI Nº 09906272, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio rural Ubicado en Proyecto Salitre y Bujama -Individuales – U.C. Nº02256, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la Partida Nº P03140740 de con un área 1.5570 Ha

CONSIDERANDO: Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 27.09.2021
- Copia Literal Partida Nº P03140740, a favor de Sr. BERNAL SOTO LUIS GERARDO
- Plano perimétrico – ubicación y Localización U-01 y memoria descriptiva firmado por el Ing. Yanett Carmin Ramos Llicahua con Reg. CIP Nº 13592
- Recibos de pago Nº82266 y 102911, de distintas fechas, con un monto total de S/.173.00

Que, con INFORME Nº 300-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.11.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio rural Ubicado en Proyecto Salitre y Bujama -Individuales – U.C. Nº02256, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la Partida Nº P03140740 de con un área 1.5570 Ha

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley Nº29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza Nº023-2000-MPC de fecha 20.10.2000;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley Nº 27444, DS Nº 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a la Resolución de Alcaldía Nº 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el **CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS Nº289-2021-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 03.11.2021 solicitado por el administrado Sr. BERNAL SOTO LUIS GERARDO, identificado con DNI Nº 09906272, del predio rural Ubicado en Proyecto Salitre y Bujama -Individuales – U.C. Nº02256, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la Partida Nº P03140740 de con un área 1.5570 Ha

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS Nº 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCISCO ALVARO PLANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Cañete, Cuna y Capital del Bienes Negocios Nacional"

Jr. BOLOGNESI Nº 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 289-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº10475-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº 10475-2021, del predio rural Ubicado en Proyecto Salitre y Bujama -Individuales - U.C. Nº02256, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la Partida Nº P03140740 de con un área 1.5570 Ha, le corresponde una zonificación:

ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (ZHR): Según Ordenanza Nº019-2012-MPC de fecha 25.04.2012, se aprueba el Plan Especifico del Distrito de Mala tiene la siguiente denominación:

ZONIFICACION	USOS	TAMAÑO DE LOTE	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACION	AREA LIBRE	COMPATIBILIDAD DE USOS
ZHR ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL	<p>Residencial: Vivienda de Densidad muy Baja tipo condominio, casa de Campo, vivienda unifamiliar, vivienda Tempora o tipo Club</p> <p>Recreacional Cultural : Acuarios, Jardín Botánico, parque temático.</p> <p>Hípico y Deportivo: Centros Deportivos, Caballerizas, Haras.</p> <p>Recreativo: Centros de Esparcimiento, clubes.</p> <p>Turístico: Restaurantes Campestres y turísticos.</p>	<p>5,000 m2 para Uso Residencial.</p> <p>20,000 m2 para Uso Temporal vacacional.</p> <p>10,000 m2 a mas para condominios Residenciales.</p> <p>10,000m2 para uso Recreacional y otros</p>	—	2 PISOS	75%	Agroecológico Productivo

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía, En cuanto a la vía, se ingresa por la Avenida San José , que tiene una sección vial aprobada de 35.00 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

BERNAL SOTO LUIS GERARDO

DNI Nº 09906272



San Vicente de Cañete, 03 de Noviembre de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JOHN VICENT ALVA HERENCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: * La ubicación y área del predio es según declaración del administrado.

* Se deja en claro que el otorgamiento del Certificado NO constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno